



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Superior Agrario

**Expediente:** DIT 0075/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Tribunal Superior Agrario**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**<sup>1</sup>, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante correo electrónico, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Tribunal Superior Agrario**, en el cual se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia

*"La omisión de poner a disposición de los particulares por medios electrónicos la información a que se refiere la fracción XXXVI del artículo 70 de la citada Ley General de Transparencia que señala: 'Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;'*

*En otras palabras, se denuncia la omisión del Tribunal Superior Agrario de hacer versiones públicas de sus sentencias de forma oficiosa, mismas que deben estar disponibles en su página electrónica.*

*No obsta a lo anterior que en la liga:*

*<http://transparencia.tribunalesagrarios.gob.mx/index.php/component/k2/item/174> se encuentre una lista en la hoja de cálculo que contenga una relación parcial de las sentencias dictadas en el cuarto trimestre de 2017 y en el primer trimestre de 2018, toda vez que la citada fracción exige que se publiquen las sentencias (versiones públicas) y no una simple relación. No pasa por alto que si bien al abrir dichos archivos (listados) existe una casilla que contiene una liga o hipervínculo, dichas ligas NO REMITEN A LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS. Siendo éste el motivo por el que se presenta esta denuncia.".* (sic)

II. Con fecha **veintisiete de mayo de dos mil dieciocho**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0075/2018** a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos

<sup>1</sup> Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el veintiséis de abril de dos mil dieciocho; no obstante, al ser presentada fuera del horario establecido, se tuvo por recibida al día hábil siguiente de su interposición, esto es el veintisiete de abril de dos mil dieciocho, de conformidad con el numeral Décimo, párrafo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Superior Agrario

**Expediente:** DIT 0075/2018

(Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, mediante el oficio **INAI/SAI/0328/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha **dos de mayo de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, para verificar la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), encontrándose 590 (quinientos noventa) registros para el periodo 2015-2017, como se observa a continuación:

Nota

Limpiar

Realizar Consulta

1 - 590

Fecha	Sujeto Obligado	Periodo	Periodo Que Se Busca	Número de Expediente	Materia de la Consulta	Tipo de Consulta
21	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	AR 296/15-11	Administrativa	Def.
21	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	AR 509/15-1	Administrativa	Def.
21	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	AR 536/15-39	Administrativa	Def.
21	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	AR 577/15-5	Administrativa	Def.
21	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	AR 523/15-5	Administrativa	Def.
21	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	AR 12/17-59	Administrativa	Def.
21	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	AR 453/15-11	Administrativa	Def.
21	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	AR 532/15-17	Administrativa	Def.
21	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	AR 59/15-52	Administrativa	Def.
21	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	AR 224/15-10	Administrativa	Def.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Superior Agrario

**Expediente:** DIT 0075/2018

**V.** Con fecha **dos de mayo de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace acordó **admitir a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**VI.** Con fecha **tres de mayo de dos mil dieciocho**<sup>2</sup>, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

**VII.** Con fecha **tres de mayo de dos mil dieciocho**, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha **ocho de mayo de dos mil dieciocho**, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UTAITA/217/2018**, de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, dirigido a la Dirección General de Enlace y suscrito por el Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de los Tribunales Agrarios, a través del cual rindió el siguiente informe justificado:

[...]

*Al respecto informo a Usted que, como consecuencia del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, el edificio que ocupaban las instalaciones de este Tribunal Superior Agrario resultó dañado estructuralmente, lo que obligó a la suspensión total de labores desde el día del sismo y hasta el día 22 de enero pasado, fecha en la que se pudieron reanudar actividades, en su nuevo domicilio.*

---

<sup>2</sup> Cabe señalar que la denuncia se remitió el dos de mayo de dos mil dieciocho; no obstante, al ser remitida fuera del horario establecido, se tuvo por notificada al día hábil siguiente de su remisión, esto es el tres de mayo de dos mil dieciocho, de conformidad con el numeral Décimo, párrafo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Superior Agrario

**Expediente:** DIT 0075/2018

*En virtud de tal situación, se igual forma se suspendió la implementación de la herramienta de carga de la información digitalizada, hasta el pasado mes de marzo, toda vez que fue necesario montar toda la infraestructura de telecomunicaciones y centro de datos en la nueva sede de este Tribunal, a fin de poder poner en marcha los servidores con la información solicitada y hacer las configuraciones necesarias.*

*Cabe mencionar que el montaje de la infraestructura tecnológica es una tarea compleja, toda vez que requiere un levantamiento de requerimientos para determinar la distribución e instalación de los servicios (cableado del edificio), determinar la cantidad y ubicación de nodos de red, adaptación de espacios para los concentradores de dichas conexiones por piso, la adecuación de un espacio para la instalación del centro de datos, contratación de los servicios de internet por parte de un proveedor externo (lo que se refleja en días de instalación y pruebas de los componentes de dicha conexión).*

*En consecuencia, todas las situaciones mencionadas en el párrafo precedente en su conjunto, provocaron el retraso para re implementar los espacios en la página web, así como el sistema que permite cargar y generar los hipervínculos solicitados en los formatos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).*

*No obstante, durante el mes de abril se trabajó para cumplir con las obligaciones de Transparencia, que como sujetos obligados debemos practicar, por lo que la derivada de la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de la materia, ha quedado debidamente subsanada y atendida, pudiendo consultarse la información correspondiente, en la página de transparencia de los mismos, a través de siguiente liga:*

*[https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page\\_id=3247](https://www.tribunalesagrarios.gob.mx/ta/?page_id=3247)*

*Efectivamente, en el Portal Institucional ya se encuentran publicadas para consulta del público, las versiones públicas de las resoluciones emitidas y que ya han causado estado, respecto de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, tal y como lo establecen los lineamientos técnicos generales. Asimismo, han sido modificados los correspondientes hipervínculos de los formatos ingresados al SIPOT respecto de dicha fracción.*

*[...]" (sic)*

**IX. Con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXXVI, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que en el formato correspondiente a la fracción materia de la denuncia, se encuentran un total de 590 (quinientos noventa) registros para el periodo 2015-2017, como se observa a continuación:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tribunal Superior Agrario

Expediente: DIT 0075/2018

consultapublicainformacion.org.mx

PROSPOT

Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo

Sujeto Obligado #1: Sujeto Obligado

1. Tribunal Superior Agrario

Ley #: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Periodo #: Informacion 2013-2017

Artículo #: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se establecerá que los sujetos obligados pongan a disposición del ...

Formato #: XXXVI - Resoluciones y autos emitidos

Libro para Suscripción

Resumen de Datos

1-590

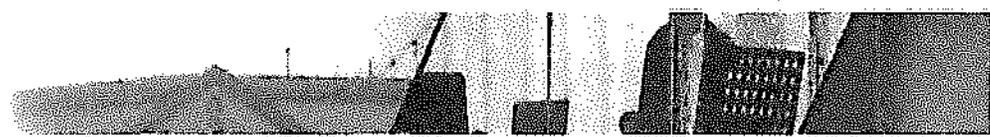
Entidad	Sujeto Obligado	Periodo	Presidencia del Poder	Nombre del Titular	Nombre del Titular
Trabajo Social Ag.	2017	Power & Control	SA 2017-17	SA 2017-17	SA 2017-17
Tribunal Superior Agrario	2017	Power & Control	SA 2017-17	SA 2017-17	SA 2017-17
Trabajo Social Ag.	2017	Power & Control	SA 2017-17	SA 2017-17	SA 2017-17
Tribunal Superior Agrario	2017	Power & Control	SA 2017-17	SA 2017-17	SA 2017-17

X. Con fecha **ocho de mayo de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Tribunal Superior Agrario**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

www.tribunalesagrarios.gob.mx

TRIBUNALES AGRARIOS México

INICIO TRIBUNALES AGRARIOS ACTIVIDADES COMUNICACIÓN TRANSPARENCIA





# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Superior Agrario

**Expediente:** DIT 0075/2018

← → ↻ 🏠 🔍 transparencia.tnbnat.esagrarios.gob.mx



TRANSPARENCIA  
Y DATOS PERSONALES

Inicio

Info, reserva

Sindicatos

Solicita Información

Iniciar sesión

Inicio

Tabla de aplicabilidad

Tabla de actualización y conservación de la información



TRIBUNAL EN AGRARIOS



SE

INSTITUTO MEXICANO  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ASF

← → 🔍 consultapublicas.inai.org.mx

PLATAFORMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA

## Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos identificados con (\*) son obligatorios

Limpiar consulta

Realizar una consulta

Entidad Federativa \*

Tipo de Sujeto Obligado:

Sujetos Obligados \*

Tribunal Superior Agrario

Ley \*

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo \*

Información 2015-2017

Información 2018

Artículo \*

Seleccione...

Formato \*

Seleccione...

XI. Con fecha **diecisiete de mayo de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha **veintidós de mayo de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Superior Agrario

**Expediente:** DIT 0075/2018

resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos de denuncia.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante correo electrónico, un escrito de denuncia en contra del **Tribunal Superior Agrario** por incumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXXVI, del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, ya que, a su consideración, no aparecían las versiones públicas de las resoluciones emitidas por el sujeto obligado.

Una vez admitida la denuncia, el **Tribunal Superior Agrario**, a través de su informe justificado, indicó que derivado del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, el edificio en el que se encontraban sus instalaciones resultó dañado estructuralmente, por lo que se suspendió la implementación de la herramienta de carga de la información digitalizada hasta el pasado mes de marzo, provocando el retraso para re implementar los espacios en la página web, así como el sistema que permite cargar y generar los hipervínculos solicitados en los formatos del SIPOT.

No obstante, el sujeto obligado indicó que durante el mes de abril se trabajó para cumplir con las obligaciones de Transparencia, por lo que actualmente la fracción denunciada se encontraba subsanada y atendida, pudiendo consultar en el Portal Institucional las versiones públicas de las resoluciones que ya han causado estado, respecto de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, tal como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales y que, de la misma forma, habían sido modificados los hipervínculos de los formatos ingresados al SIPOT respecto de dicha fracción.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual a efecto de allegarse de los elementos necesarios para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT y en el portal de internet del sujeto obligado, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultados IX y X de la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Superior Agrario

**Expediente:** DIT 0075/2018

presente resolución; advirtiendo así el número de los registros encontrados en el formato correspondiente a la información de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPO, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPO, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Igualmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual este Instituto aprobó el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **la fecha límite que tenía el Tribunal Superior Agrario para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete**, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Superior Agrario

**Expediente:** DIT 0075/2018

en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), se carga en un solo formato (**LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVI**) que debe cumplir con lo siguiente:

### **XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio**

Todos los sujetos obligados que derivado de sus atribuciones emitan sentencias o resoluciones derivadas de procesos judiciales, administrativos o arbitrales; publicarán de manera trimestral las determinaciones emitidas.

Es importante considerar que los laudos son las resoluciones que ponen fin a los procedimientos en materia laboral o de arbitraje, por ello se consideran resoluciones distintas a las judiciales y administrativas.

Los sujetos obligados que, derivado de sus atribuciones, no emitan sentencias o resoluciones de tipo judicial, jurisdiccional o arbitral, deberán especificarlo mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que señale claramente que no generan información al respecto toda vez que no llevan procesos de ninguno de estos tres tipos.

Las instituciones de educación superior públicas autónomas incluirán en sus respectivos sitios de Internet y Plataforma Nacional las resoluciones emitidas por los tribunales universitarios, juntas o comisiones de honor, según corresponda.

Se publicará la información de las sentencias o resoluciones definitivas (aquellas que concluyen procedimientos y que hayan causado estado o ejecutoria). Además, se publicará el número de expediente y cuando el número de resolución sea distinto al expediente se especificarán ambos. En su caso, los sujetos obligados incluirán una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las cuales no se puede publicar el número de expediente, de resolución u otro dato de los requeridos en esta fracción<sup>119</sup>.

Asimismo, se incluirá un hipervínculo a la versión pública de la resolución y, con la finalidad de que las personas puedan complementar la información que el sujeto obligado publique, se vinculará a los boletines oficiales o medios de difusión homólogos, utilizados por los organismos encargados de emitir resoluciones jurisdiccionales<sup>120</sup>.

Esta fracción no contemplará las resoluciones del Comité de Transparencia publicadas en el artículo 70, fracción XXXIX (actas y resoluciones), toda vez que las

<sup>119</sup>. Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

<sup>120</sup>. Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Superior Agrario

**Expediente:** DIT 0075/2018

determinaciones emitidas no son derivadas de procesos o procedimientos en forma de juicio.

---

**Período de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### Crterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Período que se informa
- Criterio 3** Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos
- Criterio 4** Materia de la resolución: Administrativa/Judicial/Laudo
- Criterio 5** Tipo de la resolución: Definitiva (qué haya causado estado o ejecutoría)
- Criterio 6** Fecha de la resolución con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 7** Órgano que emite la resolución
- Criterio 8** Sentido de la resolución
- Criterio 9** Hipervínculo a la resolución (versión pública)
- Criterio 10** Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones jurisdiccionales

### Crterios adjetivos de actualización

- Criterio 11** Período de actualización de la información: trimestral
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

### Crterios adjetivos de confiabilidad



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Superior Agrario

**Expediente:** DIT 0075/2018

**Criterio 14** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

**Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 17** La información publicada se organiza mediante el formato 36, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 18** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 36 LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXVI

#### Resoluciones y laudos emitidos por <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Período que se informa	Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos.	Materia de la resolución: Administrativa/Judicial/Laudo	Tipo de resolución (definitiva)	Fecha de resolución (día/mes/año)

Órgano que emite la resolución	Sentido de la resolución	Hipervínculo a la resolución	Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones judiciales, jurisdiccionales, arbitrales

Período de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales se observa que, efectivamente, para el caso de la fracción denunciada, el sujeto obligado debe publicar en forma trimestral las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio y conservar en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Ahora bien, en relación con la información del ejercicio en curso, esto es, la información de 2018, debe considerarse lo dispuesto en el *Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 mediante el cual se modifican los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Superior Agrario

**Expediente:** DIT 0075/2018

*estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las directrices del pleno del consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia<sup>3</sup>, que establecen lo siguiente:*

### **CUARTO.**

...

**Por lo tanto, los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, entre el 1 y el 30 de abril de 2018, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales.** En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado por cada organismo garante.

...

### **QUINTO.**

...

**9. A partir del día hábil siguiente de acuerdo al calendario de cada organismo garante, al que concluya la verificación diagnóstica, las verificaciones que se realicen a las obligaciones de transparencia serán vinculantes, conforme a la Ley General.**

...

**Por lo que corresponde a la falta de publicación y actualización de las obligaciones de transparencia correspondientes a la información cargada de 2018, con los nuevos formatos, podrá ser denunciada una vez que haya finalizado el plazo que tendrán los sujetos obligados para cargar la información de sus obligaciones de transparencia, es decir, a partir del 1 de mayo de 2018.** En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, la denuncia podrá ser presentada en función del tiempo de carga que cada organismo garante determine.

...

<sup>3</sup> Disponible en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5509648&fecha=28/12/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509648&fecha=28/12/2017)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Superior Agrario

**Expediente:** DIT 0075/2018

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

**I. La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;**

**II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;**

De los preceptos anteriormente descritos, se puede observar que la información publicada por los sujetos obligados en el SIPOt deberá ser actualizada por lo menos cada tres meses, plazo que se computará a partir del mes de enero de cada año.

Asimismo, se establece que los sujetos obligados de todo el país podrán cargar la información de sus obligaciones de transparencia en los nuevos formatos entre el 1 y 30 de abril de 2018 y, a falta de publicación y actualización, podrá ser denunciada una vez que haya finalizado el plazo que tendrán los sujetos obligados para cargar la información de sus obligaciones de transparencia, es decir, a partir del 1 de mayo de 2018.

Así las cosas, y de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que a la fecha en la que se presentó la denuncia, aún se encontraba corriendo el plazo que tenía el sujeto obligado para publicar la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio en curso, por tanto, esta Dirección General de Enlace únicamente verificó la información relativa al ejercicio correspondiente a 2017.

Ahora bien, a efecto de verificar si con el formato cargado por el sujeto obligado se cumple con la obligación de transparencia denunciada, la Dirección General de Enlace realizó la verificación virtual referida en el resultando IX, obteniendo como resultado que el sujeto obligado, respecto a **2017, tiene 35 (treinta y cinco) registros cargados**, tal como se advierte a continuación:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Tribunal Superior Agrario

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0075/2018

Clave	Unidad	Fecha de Emisión	Clave de Expediente	Municipio de Procedencia	Clave de Expediente	Clave de Expediente	Clave de Expediente	Clave de Expediente	Clave de Expediente
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-368/16-15	Administrativa	Défensa	17012017	Tribunal Superior Agrario	REVOCAR
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-368/16-2	Administrativa	Défensa	24012017	Tribunal Superior Agrario	CONFIRMAR
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-328/16-38	Administrativa	Défensa	24012017	Tribunal Superior Agrario	INPROCEDEENTE
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-527/16-4	Administrativa	Défensa	02022017	Tribunal Superior Agrario	CONFIRMAR
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-824/16-8	Administrativa	Défensa	02022017	Tribunal Superior Agrario	CONFIRMAR
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-1217/16-88	Administrativa	Défensa	14022017	Tribunal Superior Agrario	REVOCAR
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-1628/16-11	Administrativa	Défensa	21022017	Tribunal Superior Agrario	INPROCEDEENTE
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-233/16-37	Administrativa	Défensa	21022017	Tribunal Superior Agrario	REVOCAR
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-537/16-23	Administrativa	Défensa	02022017	Tribunal Superior Agrario	REVOCAR

No obstante lo anterior, se advirtió que el sujeto obligado incumple el **criterio sustantivo de contenido número 9**, relativo al **Hipervínculo a la resolución (en versión pública)**, ya que las celdas correspondientes a dicho criterio se encuentran vacías, tal como se advierte en la siguiente imagen:

Clave	Unidad	Fecha de Emisión	Clave de Expediente	Municipio de Procedencia	Clave de Expediente	Clave de Expediente	Hipervínculo a la resolución (en versión pública)
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-368/16-15	Administrativa	Défensa	
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-368/16-2	Administrativa	Défensa	
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-328/16-38	Administrativa	Défensa	
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-527/16-4	Administrativa	Défensa	
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-824/16-8	Administrativa	Défensa	
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-1217/16-88	Administrativa	Défensa	
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-1628/16-11	Administrativa	Défensa	
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-233/16-37	Administrativa	Défensa	
21139427	Tribunal Superior Agrario	2017	enero a diciembre	RR-537/16-23	Administrativa	Défensa	

De lo anterior, se puede observar que el sujeto obligado, si bien en su informe justificado señaló que ya se encontraba la información materia de la presente denuncia debidamente cargada y actualizada, lo cierto es que, de las consideraciones anteriores, se puede observar que no es así, toda vez que no se encuentra publicado el hipervínculo que remita a las resoluciones emitidas en versión pública para el ejercicio 2017. En consecuencia, no se puede tener por cumplida la obligación de transparencia del **Tribunal Superior Agrario**.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Superior Agrario

**Expediente:** DIT 0075/2018

Por lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que, al momento de la presentación de la denuncia, no existía la información correspondiente a la fracción XXXVI, del artículo 70 de la Ley General, en específico de las versiones públicas a las resoluciones o laudos, tal y como se pudo constatar de la verificación llevada a cabo, así como de las manifestaciones realizadas por el propio sujeto obligado.

Asimismo, este Instituto estima que el incumplimiento denunciado resulta **PROCEDENTE**, pues si bien es cierto que el sujeto obligado cuenta con 35 (treinta y cinco) registros en el SIPO, lo cierto es que no existen los hipervínculos electrónicos de las versiones públicas de las resoluciones, por tanto, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, se le **instruye** a efecto de que atienda lo siguiente:

- a) Registrar los hipervínculos que remitan a las versiones públicas de las resoluciones y laudos emitidos en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada y procedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Tribunal Superior Agrario**.

**SEGUNDO.** Se **instruye** al **Tribunal Superior Agrario**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Superior Agrario

**Expediente:** DIT 0075/2018

artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye al **Tribunal Superior Agrario**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico [irving.manchinelly@inai.org.mx](mailto:irving.manchinelly@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento del **Tribunal Superior Agrario** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Superior Agrario

**Expediente:** DIT 0075/2018

insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonniñ Eralles, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
**Comisionado Presidente**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso  
a la Información y Protección de Datos  
Personales**

**Sujeto Obligado:** Tribunal Superior Agrario

**Expediente:** DIT 0075/2018

**Carlos Alberto Bonnín Erasles**  
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0075/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta de mayo de dos mil dieciocho.